



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

Expediente n.º: 628/2025

Procedimiento: Subvenciones directas o nominativas

Asunto: Otorgamiento de una subvención nominativa a la Joventut Bisbalenca *CF, para la temporada 2024/2025

Tipos de documento: Decreto de Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Expediente n.º 628/2025. Otorgamiento subvención nominativa Joventut Bisbalenca CF, temporada 2024 - 2025
--

ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

En el estado inicial de gastos del Presupuesto de la Corporación para el ejercicio de 2025 (BOPT de fecha 19 de diciembre de 2024) se prevé una subvención nominativa a favor de la entidad Joventut Bisbalenca, CF con una consignación de crédito en la aplicación presupuestaria 341.48016 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Subvención nominativa Joventut Bisbalenca, CF por importe de veintitrés mil euros (23.000,00 EUR).

El Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria del 18 de marzo de 2025 aprobó el Plan estratégico de subvenciones por el período 2025-2027 en el que figura esta subvención nominativa

Dado que la alcaldesa, a la vista de la propuesta efectuada por el regidor de deportes, por medio del Decreto 2025-0265, del 31 de marzo, incoó el expediente correspondiente requiriendo a la entidad para la aportación de la siguiente documentación: memoria explicativa y declaraciones responsables/ autorizaciones.

En fechas 7, 8 de abril y 12 de mayo de 2025 la entidad presenta la documentación requerida por medio de las instancias 2025-E-RE-506, 2025-E-RE-664 y 2025-E-RE-1523.

En fecha 28 de mayo de 2025 el servicio gestor emite informe en relación a la concesión de la subvención nominativa y propuesta de convenio regulador.

Visto el informe favorable emitido por la secretaria en fecha 1 de junio de 2025.

Existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente en la aplicación 341.48016 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Subvención nominativa Joventut Bisbalenca, CF.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales.

Presupuesto general de la corporación para el ejercicio de 2025 (BOPT de fecha 19/12/2024).

Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el cual se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Vista la delegación de la firma de propuestas de acuerdos a los concejales, en virtud del Decreto de Alcaldía 225-0272 del 3 de abril, de organización del gobierno municipal y delegaciones específicas de competencias a los concejales, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona n.º CVE-2025-03132, el 11 de abril.

La adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por la alcaldesa en la Junta de Gobierno Local mediante Decreto n.º 2025 – 0267 de 1 de abril, publicado al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona (BOPT) n.º 2025 – 03196 el 17 de abril. También, el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y el artículo 9 de la Ley 26/2010, del 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, prevén la avocación por parte del órgano titular de la competencia delegada de manera motivada cuando circunstancias de índole técnica, económica, social o jurídica lo hagan conveniente, dando cuenta al órgano delegado.

Siendo la subvención para la temporada 2024/2025, la cual finaliza en breve, y dado que la Junta de Gobierno Local es el 16 de junio, resulta necesario que la alcaldía avoque la competencia.



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

Vista la propuesta de resolución PR/2025/769 de 2 / de junio / 2025 fiscalizada favorablemente con fecha de 3 / de junio / 2025.

RESOLUCIÓN

Primero. Avocar la competencia para resolver el que se determina en la presente resolución.

Segundo. Conceder una subvención singular a la entidad deportiva Joventut Bisbalenca, CF, con NIF G43098623 para los gastos derivados de la temporada deportiva 2024-2025 por un importe de veintitrés mil euros (23.000,00€).

Tercero. Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès y la entidad deportiva Joventut Bisbalenca, CF, para la temporada 2024 –2025, el texto del cual se anexa en el presente acuerdo como instrumento regulador de la subvención nominativa que se concede a dicha entidad por un importe de veintitrés mil euros (23.000,00€).

Cuarto. Autorizar y disponer el gasto correspondiente a la subvención nominativa derivada del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès y la entidad deportiva Joventut Bisbalenca, CF, de importe 23.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48016 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Subvención nominativa Joventut Bisbalenca, CF del presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025.

Quinto. Aprobar las condiciones y compromisos aplicables al presente convenio y en concreto las fichas 1, 2 y 3 correspondientes a la justificación de la subvención que tendrá que aportar debidamente cumplimentadas la entidad, de acuerdo con lo que indica el convenio y que se adjuntan en el presente acuerdo.

- Ficha 1: Memoria descriptiva de la actuación subvencionada
- Ficha 2: Certificado de ingresos y gastos
- Ficha 3: Certificado de justificación de gastos

Sexto. Publicar este acuerdo en la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Séptimo. Notificar los presente acuerdo a la Joventut Bisbalenca, CF, con indicación de los recursos pertinentes.

Octavo. Comunicar el presente acuerdo al servicio de intervención.

Noveno. Dar cuenta del presente decreto en la próxima Junta de Gobierno Local.

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA BISBAL DEL PENEDÈS Y JOVENTUT BISBALENCA CF PARA LA TEMPORADA 2024- 2025



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Agnès Ferré Cañellas, como Alcaldesa – Presidenta del Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès.

De la otra, el Sr. Jorge Juárez Del Campo, con NIF ***1492**, como Presidente de la entidad deportiva Joventut Bisbalenca, CF, con NIF G43098623 y domicilio en la avenida Generalitat s/n, de la Bisbal del Penedès.

Las partes, que se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto,

EXPONEN

PRIMERO. Entre las competencias propias del municipio, de acuerdo con el artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, del 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y el artículo 66.3 n) del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

SEGUNDO. El Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès tiene como objetivo promover el deporte en el municipio, fomentando las actividades deportivas de carácter formativo y de competición, en especial, las relacionadas con el fútbol.

TERCERO. La Joventut Bisbalenca, CF es una entidad deportiva legalmente constituida, sin ánimo de lucro, inscrita al Registro municipal de entidades (número 8), dedicada al fomento y a la práctica continuada de la actividad deportiva, en concreto, del fútbol.

CUARTO. Al amparo de aquello previsto en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones (en lo sucesivo, LGS), se pueden conceder de manera directa las subvenciones previstas nominativamente a los presupuestos generales de las entidades locales, en los términos recogidos a los convenios y a la normativa reguladora de estas subvenciones.

QUINTO. El Plan estratégico de subvenciones de este Ayuntamiento por los ejercicios 2025-2027, aprobado por el Pleno de la Corporación a la sesión ordinaria celebrada el 18 de marzo de 2025, prevé la concesión de una subvención nominativa a la entidad Joventut Bisbalenca, CF con el objetivo de promocionar el fútbol en el municipio.

SEXTO. El presupuesto de gastos de este Ayuntamiento para el ejercicio 2025 cuenta con la aplicación presupuestaria 341.48016 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Subvención nominativa Joventut Bisbalenca, CF.

SÉPTIMO. La base 39.^a de las Bases de ejecución del presupuesto vigentes establece el régimen de concesión directa de subvenciones, siendo el convenio el instrumento habitual para canalizarlas.



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

Por todo esto, las partes citadas, de mutuo acuerdo, con el objetivo específico de fomentar la práctica continuada de fútbol, consideran adecuado la formalización de este convenio de colaboración mediante la adopción de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto establecer el marco de colaboración entre el Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès y la entidad deportiva Joventut Bisbalenca, CF para la temporada 2024 – 2025, con el objetivo específico de fomentar la práctica continuada de fútbol.

En concreto, mediante este convenio, se pretende regular el otorgamiento de una subvención nominativa a la Joventut Bisbalenca, CF para la realización de las actividades deportivas previstas para la temporada 2024 – 2025, entendiéndose, a los efectos de la subvención, desde el día 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025.

SEGUNDA. Beneficiario.

El beneficiario de la subvención nominativa que se regula en este convenio es la entidad deportiva Joventut Bisbalenca, CF, con NIF G43098623 y domicilio en la avingüda Generalitat, s/n, de La Bisbal del Penedès.

Esta ha acreditado documentalmente que está legalmente constituida e inscrita en el correspondiente registro público. Así mismo, consta inscrita como entidad sin ánimo de lucro en el Registro de entidades ciudadanas de la Bisbal del Penedès con el número 8.

Para acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria que regula el artículo 13 de la LGS, ha presentado el documento de declaración responsable firmado por su representante legal.

Además, se ha comprobado que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como que no es deudora por ningún concepto con el Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès.

TERCERA- Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos directos e indirectos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se hayan meritado durante el plazo previsto en la cláusula primera de este convenio y hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Son gastos subvencionables:



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

- Cuotas de afiliación y de mutualidad de los jugadores/as y de los equipos a la Federación Catalana de Fútbol.
- Cuotas de afiliación y derechos de contrato de los entrenadores/as al Comité Técnico de Entrenadores de la Federación Catalana de Fútbol.
- Cuotas de afiliación y de mutualidad del personal voluntario sin titulación de entrenador/a: delegados/das, auxiliares y encargados/das de material.
- Arbitrajes de los partidos por parte del Comité Técnico de Árbitros de la Federación Catalana de Fútbol.
- Arbitrajes de los partidos por parte del Consell Esportiu del Baix Penedès.
- Material deportivo, entendiéndose como tal a los efectos de esta subvención, material y herramientas de entrenamiento (tales como silbatos, cronómetros), material de juego (tales como pelotas, redes), material de protección (tales como cascos, ojeras protectoras, coderas, rodilleras)
- Material sanitario, entendiéndose como tal a los efectos de esta subvención, los equipos de evaluación y diagnóstico (tensiómetro, estetoscopio, otoscopio /oftalmoscopio, martillo de reflejo), equipo oftalmológico, material de cura y primeros auxilios.
- Equipaciones de los jugadores/as y entrenadores/as (chándales, camisetas, pantalones, sudaderas, anoraks, medias, calcetines, bolsas...), con un máximo de 50,00 euros por jugador/a y entrenador/a.
- Desplazamientos. Habrá que emitir un recibo del desplazamiento concreto por el usuario titular del vehículo a razón de 0,26 euros/km más peajes y aparcamientos, con detalle del desplazamiento concreto, origen y destino, finalidad del mismo y km recorridos, con el visto bueno del presidente de la entidad.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera y de administración si están directamente relacionadas con la actividad subvencionada.
No son subvencionables:
 - Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - Los gastos de procedimientos judiciales
 - Los gastos de amortización de bienes inventariables
 - Los gastos en celebraciones, y gastos en alimentación y bebida



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

- Los tributos

CUARTA. Obligaciones y compromisos de las partes.

La presente colaboración no generará más obligaciones y compromisos que los acordados en este convenio.

El Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès se compromete a:

- a) Autorizar el uso y el goce de las instalaciones del campo de fútbol de césped artificial y sus vestuarios, situados en la avenida Baix Penedès, 1, para el desarrollo de sus actividades deportivas a la entidad Joventut Bisbalenca, CF.
- b) Subvencionar con una cantidad total de 23.000,00 euros la Joventut Bisbalenca, CF, de acuerdo con la cláusula cuarta del presente convenio.
- c) Hacerse cargo de los suministros de agua y de luz de las instalaciones del campo de fútbol.
- d) Hacerse cargo del mantenimiento del césped artificial del campo.
- e) Hacerse cargo de la limpieza de las instalaciones.
- f) Hacerse cargo de la persona responsable que tiene que velar por el buen funcionamiento de las instalaciones: apertura, cierre, riego y mantenimiento.
- g) Conceder el derecho de admisión a la Joventut Bisbalenca, CF durante los entrenamientos y el partidos, para evitar disturbios, posibles sanciones y mala imagen del club y del municipio.
- h) Velar por los bienes que conforman la colección conocida como “Museu de la Joventut Bisbalenca” de la entidad Joventut Bisbalenca, CF, depositados al archivo municipal.

La Joventut Bisbalenca , CF se compromete a:

- a) Promover el deporte en el municipio, fomentando la práctica del fútbol, de carácter formativo y de competición.
- b) Inscribir el club en la Federació Catalana de Fútbol, en las categorías y equipos que se formen.
- c) No utilizar las instalaciones del campo de fútbol de césped artificial y sus vestuarios, situados en la avinguda Baix Penedès, 1, para una finalidad diferente para la cual se autoriza su uso y disfrute.



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

d) Tener contratado un seguro que cubra su responsabilidad civil y la de su personal, derivada del uso y de la actividad, y por los daños y perjuicios que se puedan ocasionar.

e) Comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia derivada del uso de las instalaciones y cualquier cambio que se pretenda realizar en las actividades previstas.

f) Hacer constar de forma clara a toda la documentación impresa o a cualquier otro apoyo que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès. A la documentación gráfica tiene que constar la colaboración del Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès incluyendo el logotipo (escudo del Ayuntamiento) o la indicación “con el apoyo del Ayuntamiento del Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès”. En caso de hacer documentos audiovisuales, habrá que facilitar una copia.

g) Presentar la documentación justificativa correspondiente, de acuerdo con la cláusula quinta de este convenio de colaboración.

h) Reintegrar la subvención en caso de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el presente convenio y, en todo caso, en el artículo 37 de la LGS y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, general de subvenciones.

QUINTA. Cuantía de la subvención y forma de pago.

El Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès concederá de forma directa a la Joventut Bisbalenca, CF una subvención para la temporada 2024 – 2025 de un importe total de 23.000,00 euros, entendiéndose aceptada por la entidad con la suscripción del presente convenio

El pago de esta subvención se llevará a cabo, mediante transferencia bancaria al número de cuenta de la entidad, de acuerdo con el siguiente detalle:

- 18.000,00 euros en concepto de anticipo que el Ayuntamiento abonará en el número de cuenta previamente facilitado por la entidad en el plazo máximo de 15 días a contar desde la firma del convenio

- 5.000,00 euros en el plazo máximo de 15 días a contar desde la aprobación de la cuenta justificativa de la subvención.

El gasto irá con cargo a la aplicación presupuestaria 341.48016 TRANSFERENCIAS CORRIENTES. A familias e instituciones sin ánimo de lucro. Subvención nominativa Joventut Bisbalenca, CF del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès para el ejercicio 2025.

En todo caso, el importe concedido tiene el carácter de importe máximo.



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

SEXTA. Forma y plazo de justificación.

La justificación de esta subvención requiere que la entidad beneficiaria presente por medio del registro electrónico la siguiente documentación justificativa antes del 30 de septiembre de 2025.

Ficha 1.- Memoria descriptiva de la actuación subvencionada.

Ficha 2.- Certificado de ingresos y gastos, correspondiendo a la liquidación del presupuesto de la actividad.

Ficha 3.- Certificado de justificación de gastos acompañado de las facturas y comprobantes de pago con los requisitos establecidos por la normativa vigente.

Publicidad. Documentación gráfica donde conste la colaboración del Ayuntamiento de La Bisbal del Penedès incluyendo el logotipo (escudo del Ayuntamiento) o “con el apoyo del Ayuntamiento de La Bisbal del Penedès”. En caso de hacer documentos audiovisuales, habrá que facilitar una copia.

SÉPTIMA. Compatibilidad con otras subvenciones.

Esta subvención es compatible con otras ayudas destinadas a las mismas actividades. En cualquier caso, pero, conjuntamente, las cantidades otorgadas no podrán exceder del coste total de dichas actividades.

OCTAVA. Vigencia.

Este convenio, al vehicular una subvención nominativa, extiende su vigencia únicamente al ejercicio 2025 y no se puede prorrogar.

No obstante lo anterior, la subvención incluirá las actividades deportivas comprendidas desde el día 1 de julio de 2024 al 30 de junio de 2025

NOVENA. Régimen de modificación del convenio.

Se podrán modificar los pactos incluidos en el presente convenio o añadir de nuevos, previo acuerdo de las partes y aprobación por parte del órgano concedente.

DÉCIMA. Causas de resolución.

Serán causas de resolución del presente convenio las siguientes:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- b) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- c) Las generales establecidas por la legislación vigente.



Ajuntament de la Bisbal del Penedès

UNDÉCIMA. Publicación.

Este convenio de colaboración se publicará en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el registro de convenios de colaboración y cooperación de la Generalitat de Cataluña.

DOCENA. Control financiero.

Según la LGS, el beneficiario tiene la obligación de someterse a las actuaciones de control financiero que, dado el caso, realice el Ayuntamiento. La no observancia de esta obligación dará lugar al reintegro de la subvención concedida y a la devolución de los importes percibidos.

DECIMOTERCERA. Régimen jurídico.

De conformidad con el artículo 1.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, las subvenciones que otorguen las Administraciones Públicas se ajustarán a los preceptos contenidos a la LGS, al citado Reglamento y a las normas reguladoras de cada una de ellas, sin perjuicio de las estipulaciones contenidas a la disposición final primera de la mencionada Ley y a la disposición final primera del Reglamento.

Ambas partes someterán las cuestiones litigiosas que se puedan plantear a la competencia de la jurisdicción contencioso – administrativa.

En prueba de conformidad, las partes interesadas firman este convenio en el lugar y a la fecha mencionados más abajo.

La Bisbal del Penedès, a de.....de 2025

Ilma. Sra. Agnès Ferré Cañellas
Alcaldesa
Ayuntamiento de la Bisbal del Penedès

Sr. Jorge Juarez Del Campo
Presidente
Joventut Bisbalenca, CF